MINISTERIO DE CULTURA

MEMORANDO

PARA: XIOMARA MELISSA SIERRA OSPINA
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes (e)

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 17 de marzo 2023

Respetada Doctora Sierra:

De manera atenta solicito adelantar proceso competitivo decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país". en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

		Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional. Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"; Además de la base de 2. Convergencia regional, con el catalizador determinado como "Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos". Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación,

		sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever el gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal". Por lo cual, la Corte a continuación evaluará si el Congreso tiene competencia para autorizar el gasto público que se destine a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación. Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, La danza se ha convertido actualmente en un arte que utiliza el ser humano para la trasmisión de emociones, un movimiento corporal que ha sido una herramienta importante para conocer la historia desde la cual se ha narrado el tiempo, la simbología, las representaciones sociales, las tradiciones, entre múltiples factores, hasta llegar a nuestros días y convertirse en un arte capaz de generar cultura, tejer sociedad, ampliar horizontes y resignificar la vida misma aportando a la salud mental y física de cada individuo. La danza es, en realidad, más que una expresión artística, un testimonio de historias que se imprimen en las corporalidades de quienes la interpretan; por esto, en un país como Colombia sus variaciones tienen que ver con las trayectorias particulares de cada región y cada población. En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, a través de diferentes estrategias busca la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas culturales, así como al desarrollo de oportunidades de investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza en el territorio nacional. En coherencia con lo anterior, desde el componente de investigación del Plan Nacional de Danza, se ha venido implementado el Proyecto Editorial, el cual propende por la promoción de la investigación en danza a lo largo y ancho del territorio nacional entregando estímulos que apoyan la finalización de proyectos de investigación en danza; gestionando la publicación de estos proyectos y sus respectivas campañas de socialización y difusión. Por otro lado, se ha venido apostando por reconocer la labor de maestras y maestros de la danza, quienes han aportado al fortalecimiento y preservación de la memoria, las identidades, las tradiciones artísticas y culturales en diferentes territorios del país.

		Desde el componente de creación, se llevan a cabo los “laboratorios coreográficos", los cuales establecen alianzas y articulaciones interinstitucionales para la creación de nuevas producciones en los diferentes géneros de la danza, aportando al fortalecimiento técnico e interpretativo de artistas, coreógrafos, compañías y colectivos del país; la segunda acción realizada desde este componente es el apoyo a algunos teatros de diferentes regiones del país cuya finalidad es poder generar la circulación de algunas compañías dancísticas a nivel nacional en estos espacios, de otra parte se apoya como tercera acción la circulación de carácter internacional permitiendo el desarrollo de la generación de conocimiento en el campo de la creación y la circulación, propiciando el encuentro entre pares y el acompañamiento a agrupaciones y coreógrafos. Desde el componente de gestión, Liderando los dos proyectos fundamentales el “Plan Nacional de Danza” y la “Plataforma Iberoamérica de Danza” el primero, pretende fortalecer espacios orientados a la validación y socialización del documento preliminar del Plan Nacional de Danza, el cual dará lineamiento general para el desarrollo cultural y gestión para la danza en el país. Para ello, este componente se encargará de la organización de los encuentros sectoriales, en articulación con la labor que desarrolla a nivel territorial el Consejo Nacional de Danza y Consejos Departamentales en interlocución constante con el sector y sus actores. Y la Plataforma Iberoamericana de Danza (PID) que es una plataforma cuyo objetivo principal es el facilitar el intercambio entre las entidades culturales, los colectivos, agentes del sector y las instituciones públicas y privadas, para acercar el trabajo, metas y proyectos de los artistas de la danza a los espacios de incidencia de la política, de gestión y sostenibilidad del sector en Iberoamérica; la PID funciona a través de la gestión asociada de los representantes de la danza y las artes escénicas culturales de los países miembros y el fortalecimiento de nuestro sistema de información plataforma SIDANZA Sistema de la Información de la Danza, que es un espacio dedicado a la producción y análisis de información sobre el sector de la danza en el país; que tiene como misión profundizar el conocimiento de esta manifestación artística haciendo énfasis en quiénes la conforman, los procesos que convoca y los espacios en los que tiene lugar, sobre la realidad de la danza en los ámbitos de la formación, la creación – producción, la circulación y la investigación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y en el desarrollo de iniciativas de investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país”.</td></tr>
</table>

	ALCANCE DEL OBJETO	RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES: ● Se realizará la edición, publicación y divulgación de textos o productos derivados de procesos de investigación que fortalezcan la gestión del conocimiento. ● Se hará el reconocimiento a maestros y/o maestras que por su trayectoria son referentes importantes de la danza en Colombia. ● Se realizará un diagnóstico de los procesos de creación y circulación que vienen desarrollando 8 colectivos y/o entidades artísticas en diferentes regiones, para luego implementar asesorías y acompañamientos a estos laboratorios de investigación creación. ● Se llevarán a cabo encuentros con consejeros, agentes, representantes del sector de la danza y de entidades territoriales de todo el país, con el fin de socializar y validar el documento propuesta del Plan Nacional de Danza. ● Se realizará un encuentro para la consolidación de apuestas de política del sector de la danza en Iberoamérica, con los representantes de cada uno de los países miembros de la PID. ● Se apoyará a 16 compañías y/ o colectivos del país compuestas cada una por 6 integrantes, las cuales realizarán su circulación nacional y/o internacional presentando previamente el proyecto al comité del área de danza. ● Se apoyará a 5 teatros de diferentes regiones del país para que en estos espacios se pueda hacer circuitos de circulación de obras producto de procesos de creación, circulación e investigación que vienen desarrollando algunos colectivos y/o entidades artísticas en diferentes regiones del País. ● Se hará registro, acompañamiento y edición a 6 iniciativas de circulación, creación e investigación y a los 5 reconocimientos de maestras y maestros de la danza de Colombia que se desarrollen dentro de este convenio. ● Se realizarán mejoras a la plataforma SIDANZA Sistema de la Información de la Danza, para que esta herramienta brinde la oportunidad que el sector tenga mejor información y acceso a ella de manera eficaz, sobre la realidad de la danza en los ámbitos de la formación, la creación – producción, la circulación y la investigación.
	ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO	**APORTES**

		<table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR NETO ACTIVIDAD</th><th>COSTOS OPERATIVOS 8%</th><th>VALOR TOTAL APORTADO POR MINISTERIO</th></tr><tr><td>Laboratorios de investigación y creación</td><td>$455.613.714</td><td>$ 36.449.097</td><td>$ 492.062.811</td></tr><tr><td>Procesos de circulación y programación de danza en diferentes teatros</td><td>$ 224.112.593</td><td>$ 17.929.007</td><td>$ 242.041.600</td></tr><tr><td>Fortalecimiento de política pública de la danza a nivel nacional y participación en la Plataforma Iberoamericana de Danza - PID</td><td>$ 146.792.593</td><td>$ 11.743.407</td><td>$ 158.536.000</td></tr><tr><td>Proyecto editorial de investigaciones apoyadas por el Plan Nacional de Danza</td><td>$44.351.852</td><td>$ 3.548.148</td><td>$ 47.900.000</td></tr><tr><td>Estrategia de reconocimiento a maestros y maestras de la danza</td><td>$ 55.400.000</td><td>$ 4.432.000</td><td>$ 59.832.000</td></tr><tr><td>Gestión de información - SIDANZA</td><td>$ 12.000.000</td><td>$ 960.000</td><td>$ 12.960.000</td></tr><tr><td>Actividades de comunicación, divulgación, registro y memoria</td><td>$ 43.210.730</td><td>$ 3.456.858</td><td>$ 46.667.588</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 981.481.482</td><td>$ 78.518.519</td><td>$ 1.060.000.000</td></tr></table>
2.3	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**2.3.1 COMPROMISOS GENERALES** 2.3.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2.3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 2.3.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 2.3.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.3.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad

		con las obligaciones pactadas. 2.3.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.3.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.3.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 2.3.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.3.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.3.1.12 Constituir la garantía única. 2.3.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.3.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.3.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.3.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.3.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 2.3.2.1 Coordinar, contratar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, nacional o internacional de los asesores, artistas, gestores y grupos, así como el embalaje de elementos, transporte de vestuarios o cualquier otro elemento requerido en el marco de las actividades asociadas al convenio.

		2.3.2.2 Coordinar y apoyar las actividades requeridas para la realización de laboratorios de investigación, creación, producción y circulación, en atención a la regionalización y lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.3 Acompañar la planeación y ejecución de las actividades que aporten a la visibilización, participación y posicionamiento de la danza colombiana en escenarios, plataformas, mercados y ferias nacionales y/o internacionales, definidos conjuntamente con el comité técnico del convenio. 2.3.2.4 Desarrollar temporadas de circulación (virtual y/o presencial) de los contenidos creativos derivados de los programas que implementa el Plan Nacional de Danza en el marco del presente convenio, coordinando asuntos logísticos y de producción a que haya lugar. 2.3.2.5 Adelantar procesos de participación institucional, sectorial y comunitaria con miras a la formulación, concertación, validación y/o ejecución del Plan Nacional de Danza. 2.3.2.6 Acompañar a la coordinación de Danza, de manera específica en los proyectos de gestión enmarcados en la Plataforma Iberoamericana de Danza. 2.3.2.7 Adelantar las acciones a que haya lugar para la publicación (virtual y/o impresa) de los contenidos investigativos apoyados y priorizados por el comité operativo del presente convenio. 2.3.2.8 Contratar y garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento requeridas para el desarrollo de la estrategia de reconocimiento a maestras y maestros de la danza en Colombia. 2.3.2.9 Llevar a cabo los procesos de contratación del recurso humano y los servicios requeridos para el desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio, de conformidad con las decisiones, términos y condiciones que aprueben en el comité operativo. 2.3.2.10 Desarrollar piezas de difusión, definición de imagen y adecuación de los escenarios en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.11 Desarrollar actividades de registro fotográfico, audiovisual, construcción de actas y documentos de seguimiento, que permitan tener una memoria de los procesos y resultados de las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del convenio, en atención a los lineamientos aportados por el Ministerio de Cultura 2.3.2.12 Verificar las afiliaciones de la totalidad de los artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades, al sistema de salud y riesgos profesionales y garantizar los seguros médicos a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio. 2.3.2.13 Garantizar y verificar el registro de los beneficiarios de cada una de las acciones en la plataforma de la dirección de las artes. 2.3.2.14 Diseñar, aplicar y sistematizar previa aprobación de la Coordinación de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura,

		la herramienta de evaluación y satisfacción a los participantes de las acciones de las actividades en el marco del convenio. 2.3.2.15 Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. 2.3.2.16 En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. PRODUCTOS 1. Cronograma y plan de trabajo. 2. Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio. 3. Actas, documentos de seguimiento, material de registro fotográfico y audiovisual en atención a las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 4. Material de registro fotográfico, audiovisual y documental tanto de procesos como de los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio. 5. Documento de sistematización de la herramienta de evaluación y satisfacción a los participantes de las acciones de las actividades en el marco del convenio. 6. Matriz de seguimiento presupuestal actualizada de manera permanente (digital), en donde se reflejen los valores comprometidos y ejecutados del convenio, alojada en una plataforma concertada con el área de danza del Ministerio de Cultura. 7. Informes parcial y final de gestión y financiero con soportes que den cuenta del desarrollo de las actividades en el marco del convenio en atención a los lineamientos aportados por el comité técnico.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y	De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	“Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma”, formular su política cultural, “teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. El artículo 355 de la Constitución Política en su acápite segundo dispone: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” El Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o**. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

		Justificación de la modalidad: El proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad aplica por cuanto el objeto de este tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio y hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que puede ejecutar el objeto del mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la

		entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del convenio: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. c. Devolución del pago anticipado. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. e. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS

		TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO comparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se imputarán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán artistas, colectivos, escuelas, compañías y agentes de diferentes regiones del país, así; personas beneficiadas con la realización de 7 laboratorios de creación, investigación y circulación; consejeros y representantes del sector de la danza de diferentes regiones a nivel nacional e internacional con las acciones de validación y socialización de apuestas de la actualización del Plan Nacional de Danza, 2 investigaciones en curso, que se vincularon al proceso de edición y publicación, 5 maestras y maestros que participarán en la estrategia de reconocimientos.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida

<table>
<tr>
<td>7.1</td>
<td>IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES</td>
<td>
idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal...”

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y sociales; con profesionales con amplia experiencia en el abordaje del tema objeto del convenio.

Objeto Social

El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión y manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

El equipo mínimo requerido.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

<table>
<tr><th colspan="2">EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.</th></tr>
<tr><td>Un coordinador de producción general</td><td>Profesional en áreas artísticas y/o ciencias sociales o humanas y/o administración y/o economía y/o ingeniería y/o derecho o afines, con experiencia de al menos 3 años (36 meses)</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		en la coordinación y gestión de proyectos artísticos y culturales. Con experiencia específica de mínimo 1 proyecto en el que se haya desempeñado en la producción de un evento artístico o cultural.
	Un apoyo operativo y logístico	Profesional en áreas artísticas y/o ciencias sociales o humanas y/o administración y/o economía y/o ingeniería y/o derecho o afines con experiencia en la organización logística y operativa de eventos artísticos y culturales mínimo 2 años (24 meses).
	Apoyo administrativo del proyecto	Profesional en administración y/o economía y/o contabilidad o afines, con experiencia de al menos tres 3 años (36 meses), en los cuales haya sido responsable de la coordinación o seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de proyectos artísticos o culturales.

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **coordinador de producción general** y del **apoyo operativo y logístico** por ser objeto de ponderación, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES.

la hoja de vida del apoyo administrativo se tendrá que entregar al supervisor del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

Acreditación del coordinador de producción general y apoyo operativo y logístico:

Certificaciones Experiencia.

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas para desempeñar estos roles donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada para el **coordinador de producción general y el apoyo operativo y logístico** deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado

		• Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. Documentos adicionales: • Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. • Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone

		o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar copia del respectivo contrato suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** ● **Experiencia de la entidad** ➢ La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la coordinación y/o gestión de proyectos artísticos o culturales que incluyan la realización de actividades de formación y/o creación y/o circulación de las artes escénicas. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo Nº. 6,** se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten**.** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

		La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto. **APORTES EN ESPECIE (Anexo Nº 4)** La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describe de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportada durante la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4.

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2021.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>_____</td><td>>=1</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>∑ACTIVO - ∑PASIVO</td><td>>= 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td>
<td>El MINISTERIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un <u>máximo de 100 puntos</u> así:</td>
</tr>
</table>

7.2

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante).	30
Experiencia adicional en meses del coordinador de producción general en coordinación y gestión de proyectos artísticos y culturales.	30
Experiencia adicional en meses del apoyo operativo y logístico en la organización logística y/o operativa de eventos artísticos y culturales.	20
Menor porcentaje de costo operativo.	10
Aportes	10
TOTAL	**100**

Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. Máximo 30 Puntos.

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 30 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		Puntaje
SUPERIOR A	HASTA	
100%	120%	10 puntos
121%	130%	20 puntos
131%	140%	30 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

Experiencia adicional a la mínima exigida en meses, del coordinador de producción general en la coordinación y gestión de proyectos artísticos y culturales. (Anexo 7). Máximo 30 puntos

El MINISTERIO asignará un máximo de 30 puntos, por años de experiencia adicional en la coordinación **y gestión de proyectos artísticos y culturales**., aplicando la siguiente tabla:

Meses adicionales en la coordinación y gestión de proyectos artísticos y culturales		**Puntaje**
Superior	**Hasta**	
12 meses adicionales	24 meses adicionales	10 puntos
25 meses adicionales	48 meses adicionales	20 puntos
49 meses adicionales	En adelante	30 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del **coordinador de producción general** de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el **anexo 7** firmado por la persona **"coordinador de producción general."**

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

Experiencia adicional en años del apoyo operativo y logístico en la organización logística y operativa de eventos artísticos y culturales. (Anexo 7.1). Máximo 20 puntos

El MINISTERIO asignará un máximo de 20 puntos, por meses de experiencia adicional **del apoyo operativo y logístico en la organización logística y operativa de eventos artísticos y culturales**
, aplicando la siguiente tabla:

Meses en la organización logística y operativa de eventos artísticos y culturales		**Puntaje**
Superior	**Hasta**	

12 meses adicionales	24 meses adicionales	10 puntos
25 meses adicionales	En adelante	20 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del **apoyo operativo y logístico** de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el **anexo 7.1** firmado por la persona **"apoyo operativo y logístico."**

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

Documentos adicionales:

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica a los profesionales, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

		- Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. - El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7. - Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación. **Propuesta Económica** **Menor porcentaje de costo operativo:** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio. Para la ejecución de este proyecto el Ministerio ha dispuesto la suma de **$ 78.518.519** equivalente a un **8%** para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros: Gravamen de los movimientos financieros. • Pago de honorarios al equipo administrativo • Impuestos. • Personal mínimo La propuesta económica sobre los costos operativos deberá ser igual o menor al 100% de dichos costos. **Asignación de puntaje** Para la asignación del puntaje, se tomará el valor ofertado para cubrir los Costos Administrativos (costo operativo) en cada una de las propuestas declaradas ADMISIBLES y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación.

		F = Menor valor Costo Operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Operativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. *El valor del costo operativo se calcula únicamente sobre el valor del aporte del Ministerio Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos, es decir, aquella que oferte el menor costo administrativo. **NOTA:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente a las propuestas HABILITADAS. **Propuesta Económica** El Ministerio asignará hasta un máximo de 10 puntos en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial. El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo Nº 5 correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el MINISTERIO los redondeará por exceso al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

		Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **PESOS M/CTE ($106.000.000)**, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. **En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el Anexo Nº 5.** Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. **Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.** En caso de que la propuesta económica incluye aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto. **ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.** **4.1.2 Asignación de Puntaje.** Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las

		propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$ Dónde: C = Calificación. Y = Menor Valor Aportado Propuesto. F = Mayor Valor Aportado Propuesto. X = Valor Aportado Propuesto en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto (30). La calificación se asignará con valores redondeados a cuatro (4) decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos. **NOTA 1:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. **NOTA 2:** En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie. **NOTA 3:** Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de los aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de mil **sesenta millones de PESOS M/CTE ($1.060.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para

		el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No 399823 del 12 de abril del 2023**
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes en tres momentos: ● Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes el Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma. ● Un segundo desembolso del 45% al cuarto mes de la suscripción del convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero que soporten mínimo una ejecución presupuestal del 60% del valor total. ● Un tercer desembolso correspondiente al 5% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes y acta de liquidación. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse

		una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio será a partir de la suscripción del convenio hasta el 30 de noviembre 2023
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio adelantará acciones en diversos departamentos, municipios del país y países de Latinoamérica.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

		a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la **Coordinación del Grupo de Danza de**

		la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o su delegado y el **coordinador general del convenio** designado por la entidad en asocio. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Cordial Saludo,

ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes (e)

Proyectó: X. García /A. Murcia
Revisó: D. Peñaloza